

1 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS DEL ESTA-
 2 TUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA INMOBILIA-
 3 RIA FUNDIAL S.A.(CIPRESA).
 4 POR: \$30'000.000.000 - - - - -
 5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Gua-
 6 yas, República del Ecuador, el día doce de S e p t i e m b r e
 7 de mil novecientos setenta y nueve, ante mí, doctor THELMO
 8 TORRES CRESPO, Abogado, Notario Titular Noveno de este Can-
 9 tón, comparecen los señores Ingenieros ATTILIO CASTANO
 10 AGUIRRE, casado; y JORGE OVIEDO FIERRO, casado, a nombre y
 11 en representación, en sus calidades de Presidente y Gerente
 12 General, en su orden, de la Compañía INMOBILIARIA FUNDIAL
 13 S.A.(CIPRESA), debidamente autorizados; mayores de edad, ecua-
 14 torianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse
 15 y contraer, a quienes de conocerlos, doy fe. Bien instruidos
 16 en el objeto y resultados de esta escritura de aumento de
 17 capital y reformas del estatuto social, a la que proceden
 18 como queda expresado; para su otorgamiento, con amplia y
 19 entera libertad, me presentaron la minuta y documentos del
 20 tenor siguiente:— S E Ñ O R N O T A R I O :— Sirvaso inser-
 21 tar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una
 22 por la cual conste el AUMENTO DE CAPITAL Y LAS REFORMAS DEL
 23 ESTATUTO SOCIAL DE COMPAÑIA INMOBILIARIA FUNDIAL S.A.(CIPRESA)
 24 que se exprese al tenor del siguiente contenido:— P R I M E-
 25 R A:— OTORGANTES. Otorgan este documento y formulan las de-
 26 claraciones que en él constan los señores ingenieros Attilio
 27 Cástano Aguirre y Jorge Oviedo Fierro, a nombre y como Presi-
 28 dente y Gerente General, respectivamente, de COMPAÑIA INMO-

1 BILITARIA PREDIAL S.A. (CIPRESA), quienes actúan de acuerdo
2 con lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accio-
3 nistas de dicha Compañía celebrada el treinta de Mayo de
4 mil novecientos setenta y nueve.- SEGUNDA: ANTECEDEN-
5 TES.- A) Compañía Inmobiliaria Predial S.A. es una sociedad
6 anónima que se constituyó con un capital de doscientos mil
7 sucres mediante escritura pública autorizada por el Nota-
8 rio de Guayaquil Doctor Gustavo Falcoff Ledesma, el veintiocho
9 de Mayo de mil novecientos setenta y uno, inscrita en el Re-
10 gistro Mercantil el cinco de Junio del mismo año.- B) Median-
11 te escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil
12 Doctor Thelmo Torres Crespo el dieciocho de Febrero de mil
13 novecientos setenta y seis e inscrita en el Registro Mercan-
14 til el seis de Abril del mismo año, se aumentó el capital
15 de la Compañía a cuatro millones de sucres y se reformó el
16 estatuto social en concordancia con tal aumento. C) Según
17 escritura pública otorgada el siete de Marzo de mil no-
18 vecientos setenta y siete ante el mismo Notario, e inscri-
19 ta el siete de Junio del mismo año, Compañía Inmobiliaria
20 Predial S.A. (CIPRESA) aumentó su capital a diez millones
21 de sucres y reformó el estatuto social de acuerdo con el
22 incremento realizado.- D) La Junta General Extraordinaria
23 de Accionistas de COMPANIA INMOBILIARIA PREDIAL S.A. (CIPRESA)
24 en sesión celebrada el treinta de Mayo de mil novecientos
25 setenta y nueve, con la asistencia de la totalidad del capi-
26 tal pagado, resolvió por unanimidad:- Uno.- Aumentar el capi-
27 tal social a Cuarenta millones de sucres; Dos.- Cambiar la
28 denominación social de la empresa; Tres.- Reformar integra-

Acta



1 mente y codificar el estatuto social de la empresa;- Cua-
 2 tro. Autorizar al Presidente y al Gerente General de la
 3 Compañía para que realicen los trámites pertinentes en orden
 4 a dar validez jurídica al aumento de capital y a las refor-
 5 mas convenidas.- **T E R C E R A:- AUMENTO DE CAPITAL, RE-**
 6 **FORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Fundamentados
 7 en lo dicho en las cláusulas precedentes, los señores inge-
 8 nieros Attilio Cástano Aguirre y Jorge Oviedo Fierro, en
 9 sus calidades de Presidente y Gerente General, respectiva-
 10 mente de **COMPANIA INMOBILIARIA PREDIAL S.A. (CIPRESA)**, y
 11 en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta
 12 General Extraordinaria de Accionistas de esta Compañía ce-
 13 lebrada el treinta de Mayo de mil novecientos setenta y
 14 nueve, con el veto de los accionistas presentes que repre-
 15 sentan la totalidad del capital pagado, declaran aumentado
 16 el capital de Compañía Inmobiliaria Predial S.A. (CIPRESA)
 17 a la suma de **CUARENTA MILLONES DE SUCRES**, mediante un in-
 18 cremento efectivo de **TREINTA MILLONES DE SUCRES** que estarán
 19 representados por treinta mil nuevas acciones ordinarias y
 20 nominativas de un mil sucres cada una, las mismas que se en-
 21 cuentran íntegramente suscritas por los accionistas seño-
 22 res Juan José Vilaseca Valls, Carlos Pérez Perasso, Inge-
 23 niero Attilio Cástano Aguirre y Enrique Becerra Fuentes,
 24 todos de nacionalidad ecuatoriana, y pagadas en la forma
 25 que se indica en el acta referida.- Igualmente, los señores
 26 Ingenieros Attilio Cástano Aguirre y Jorge Oviedo Fierro
 27 por los derechos que representan, como Presidente y Gerente
 28 General respectivamente de Compañía Inmobiliaria Predial

1 S.A. (CIPRESA), declaram que el estatuto social de la compa-
2 ña queda íntegramente reformado y codificado de acuerdo con
3 lo aprobado en la mencionada Junta General de Accionistas.-
4 Finalmente, los representantes legales de la empresa declaram
5 que la denominación social de la compañía queda cambiada por
6 la de SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVI-
7 CIOS S.A.- C U A R T A:- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agre-
8 ga como tales:- a) La nota de los nombramientos debidamen-
9 te inscritos que acreditan las calidades de los otorgantes
10 como Presidente y Gerente General, respectivamente, de Compa-
11 ña Inmobiliaria Predial S.A. (CIPRESA); b) Copia autén-
12 tica del Acta de la sesión de Junta General Extraordinaria
13 de Accionistas de Compañía Inmobiliaria Predial S.A., cele-
14 brada el treinta de Mayo de mil novecientos setenta y nueve,
15 documento que es parte integrante de la presente escritura.
16 Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas
17 que son necesarias para la validez de este instrumento. Pir-
18 mado) O. Alcívar S.- Doctor Orlando Alcívar Santos. Aboga-
19 do. Registro número ciento dieciocho, Guayaquil.- - Hasta
20 aquí la minuta.- N O M B R A M I E N T O.- COMPANIA INMO-
21 BILIARIA PREDIAL S.A. " CIPRESA ". Diciembre veintidos de
22 mil novecientos setenta y ocho. Señor ingeniero ATTILIO CAS-
23 TANO AGUIRRE. Ciudad. De mis consideraciones: Es placentero
24 para mí hacerle conocer que la Junta General de Accionistas
25 de Compañía Inmobiliaria Predial S.A. CIPRESA, en sesión de
26 esta fecha, resolvió nombrar a usted PRESIDENTE de la Socie-
27 dad por el lapso de Dos años contados a partir de hoy. De
28 acuerdo con lo dispuesto en el estatuto social de la Compa-

1 **fia, el mismo que forma parte de la escritura pública funda-**
 2 **cional otorgada ante el Notario de Guayaquil Dr. Gustavo Fal-**
 3 **coní Ledesma el veintiocho de Mayo de mil novecientos seten-**
 4 **ta y uno e inscrita en el Registro Mercantil el cinco de**
 5 **Junio del mismo año, a usted le corresponde, actuando conjun-**
 6 **tamente con el Gerente General, la representación legal de**
 7 **la Sociedad en la compraventa de bienes raíces y en todo ac-**
 8 **to o contrato cuya cuantía sea mayor de Quinientos Mil Sueres.**

9 **Muy atentamente, COMPANIA INMOBILIARIA FREDIAL S.A. (CIPRESA)**

10 **f) E. Becerra. Enrique Becerra Fuentes. Gerente General.--**

11 **Aceptó el Nombramiento que antecede. Diciembre veintidos de**
 12 **mil novecientos setenta y ocho. f) Attilio Cástano. Ing. Attilio**

13 **Attilio Cástano Aguirre. CERTIFICO: Que este Nombramiento fue**

14 **inscrito hoy de fojas treinta i tres mil ciento cuarenta**

15 **y seis a treinta y tres mil ciento cuarenta y siete, número**

16 **seis mil novecientos cincuenta y siete del Registro Mercantil**

17 **y anotado bajo el número veinticinco mil trescientos veinte**

18 **y uno del Repertorio.- Guayaquil, veintinueve de Diciembre**

19 **de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.**

20 **f) Héctor M. Alcívar A. Abogado Héctor Eguel Alcívar Andrés.**

21 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- Hay un sello.--**

22 **N O M B R A M I E N T O. COMPANIA INMOBILIARIA FREDIAL S.A.**

23 **" CIPRESA ". Marzo quince de mil novecientos setenta y nueve.**

24 **Señor Ing. JORGE OVIEDO PIERRO. Ciudad. De mis consideracio-**

25 **nes: Cúmpleme hacerle conocer que la Junta General de Accio-**

26 **nistas de Compañía Inmobiliarie Fredial S.A. (CIPRESA), en**

27 **sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designar**

28 **a usted GERENTE GENERAL de la Sociedad por el plazo de DOS**

1 AÑOS contados a partir del primero de Abril de mil novecien-
2 tos setenta y nueve. Sus atribuciones y deberes, además de
3 los que señala la Ley, están consignados en el estatuto social,
4 el mismo que forma parte de la escritura pública fundacional
5 de la Compañía, otorgada ante el Notario de Guayaquil Dr. Gusta-
6 tavo Falconí Ledesma el veintiocho de Mayo de mil novecien-
7 tos setenta y uno e inscrita en el Registro Mercantil el
8 cinco de Junio del mismo año. De conformidad con el referido
9 estatuto, a usted le corresponde la representación legal,
10 judicial y extrajudicial de la Compañía. Sin embargo, en la
11 compraventa de bienes raíces y en los actos o contratos cuya
12 cuantía sea mayor de quinientos mil sucros, deberá actuar
13 conjuntamente con el Presidente. Estoy seguro que usted
14 ejercerá con todo acierto el cargo que se le ha confiado
15 y aprovecho la oportunidad para desearle éxito en sus fun-
16 ciones. Muy atentamente, p. COMPANIA INMOBILIARIA PREDIAL
17 S.A. (GIPRESA). f) Attilio Cástano. Ing. Attilio Cástano
18 Aguirre. Presidente.- Acepto el Nombramiento que antecede.
19 Guayaquil, quince de Marzo de mil novecientos setenta y
20 nueve. f) Jorge Oviedo. Ing. Jorge Oviedo Fierro.- CERTIFICADO
21 Que hoy fue inscrito este Nombramiento de fojas siete mil
22 seiscientos sesenta a siete mil seiscientos sesenta y uno
23 número mil seiscientos noventa y uno del Registro Mercantil
24 y anotado bajo el número cinco mil ochocientos sesenta y
25 cuatro del Repertorio.- Guayaquil, Abril diez de mil nove-
26 cientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.- f) Héctor
27 H. Alcívar Andrade. Abogado Héctor Miguel Alcívar Andra-
28 da. Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil. Hay un sollo.

1 ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIO-
 2 NISTAS DE COMPANIA INMOBILIARIA PREDIAL S.A. (CIPRESA) CELE-
 3 BRADA EL TREINTA DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.
 4 En Guayaquil, a los treinta días del mes de Mayo de mil nove-
 5 cientos setentinueve, a las cinco:treinta p.m., en el local
 6 ubicado, en la casa número ciento doce de la calle Sargento
 7 Vargas, intersección Avenida Olmedo, se reunieron en sesión
 8 de Junta General Extraordinaria los accionistas de COMPANIA
 9 INMOBILIARIA PREDIAL S.A.(CIPRESA), señores Juan José Vila-
 10 seca Vallis, propietario de seis mil ciento cincuenta acciones
 11 de un mil sucres cada una; Carlos Pérez Ferrero, propietario
 12 de dos mil quinientas acciones de un mil sucres cada una ;
 13 Ing. Attilio Cástano Aguirre, propietario de mil acciones de
 14 un mil sucres cada una; Enrique Becerra Fuentes, propietario
 15 de trescientas acciones de un mil sucres cada una; María Ce-
 16 cilia de Florido, por sus propios derechos como propietaria
 17 de quince acciones de un mil sucres cada una y además repre-
 18 sentando al señor Juan Vilaseca De Prati, propietario de
 19 veinticinco acciones de un mil sucres cada una; Dr. Orlando
 20 Alcivar Santos, propietario de cinco acciones de un mil sucres
 21 cada una e Ignacio Moggia Tomalá, propietario de cinco accio-
 22 nes de un mil sucres cada una. Se deja constancia de que no
 23 ha sido necesario efectuar convocatoria previa por cuanto los
 24 asistentes representan la totalidad del capital pagado de
 25 la Compañía y están unánimemente de acuerdo en tratar los
 26 puntos constantes en el Orden del Día que se copia: " Análi-
 27 sis y Resolución de los siguientes asuntos: Uno) Aumento del
 28 capital social de Compañía Inmobiliaria Predial S.A.(CIPRESA)

1 en la suma de TREINTA MILLONES DE SUQUES DE tal manera que
2 una vez legalizado el incremento en capital social de la
3 empresa ascienda a la suma de CUARENTA MILLONES DE SUQUES.-
4 Dos) Suscripción y pago del Aumento de Capital y emisión
5 de nuevos títulos de acciones.- Tres) Consideración del
6 cambio de denominación social de la empresa.- Cuatro) Re-
7 forma y Codificación del estatuto social.- Cinco) Autoriza-
8 ción al Presidente y al Gerente General para que realicen
9 todos los trámites legales en orden a obtener la validez ju-
10 rídica del aumento de capital y reformas referidos " .-
11 Preside la reunión el titular señor Ing. Attilio Cástano
12 Aguirre y actúa de Secretario el Gerente General señor Ing.
13 Jorge Oviedo Piorro. Una vez que el Secretario de acuerdo
14 con los datos constantes en el libro de Acciones y Accionis-
15 tas de la Compañía elaboró la lista de asistentes a la Jun-
16 ta y comprobó que a la misma habían concurrido los accionis-
17 tas que representan la totalidad del capital pagado de COM-
18 PAÑIA INMOBILIARIA FUNDIAL S.A. (CIPRESA), el Presidente
19 declare instalada la sesión y pone en conocimiento de la
20 Sala el primer punto constante en el Orden del Día cual es
21 el que ya se ha dicho.- El Presidente expresa que por varias
22 razones, y entre ellas la de lograr exista una relación ló-
23 gica entre el movimiento económico-financiero de la Compa-
24 ñía y su capital social, creía necesario que se apruebe la
25 elevación del mismo en TREINTA MILLONES DE SUQUES a fin de
26 que con tal aumento el capital de la sociedad ascienda a
27 CUARENTA MILLONES DE SUQUES en su totalidad. El aumento-dice-
28 deberá operarse mediante la emisión de treinta mil acciones

ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. -Ac-
 to seguido el señor Carlos Pérez Perasso toma la palabra y
 manifiesta que está absolutamente de acuerdo con lo expresado
 por el señor Ing. Attilio Cástano y que apoya lo sugerido por
 éste, lo cual también es aceptado por los demás accionistas
 concurrentes, aprobándose así, por unanimidad, el Aumento de
 Capital de Compañía Inmobiliaria Predial S.A. (CIPRESA) a
 CUARENTA MILLONES DE SUCRES, mediante la emisión de treinta
 mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
 una. Considerado y resuelto el primer punto del Orden del Día,
 el Presidente pone a consideración de la Sala el segundo de
 ellos el mismo que se refiere a la suscripción del aumento
 de capital acordado y a la forma de pago del mismo, invitando
 a los concurrentes a que lo hagan en proporción al capital
 que actualmente poseen. Los asistentes unánimemente resuel-
 ven que la suscripción se haga en la forma que mejor conven-
 ga a la Compañía y a las posibilidades económico-financieras
 de cada accionista. Luego de varias deliberaciones sobre el
 número de acciones que suscribiría cada accionista, la Junta
 General por unanimidad aprobó la siguiente suscripción del
 total del aumento de capital, que, guarda proporción con el
 número de acciones que cada accionista actualmente posee: el
 señor Juan José Vilascca suscribe dieciocho mil seiscientas
 acciones de un mil sucres cada una; el señor Carlos Pérez
 Perasso suscribe siete mil quinientas acciones de un mil su-
 cres cada una; el señor Ing. Attilio Cástano Aguirre suscri-
 be tres mil acciones de un mil sucres cada una y el señor
 Enrique Becerra Fuentes suscribe novecientas acciones de un

1 mil sures cada una.- Los accionistas dejan constancia de
2 que si la suscripción del aumento por parte de cada accionis-
3 ta no es exactamente proporcional a la cantidad de accio-
4 nes que cada uno de ellos actualmente posee (bien sea por
5 razones de números decimales o por cualquier otra causa),
6 cada uno de los accionistas renuncia en forma expresa y
7 con arreglo a la ley, su derecho a exigir, proporcionalidad,
8 y acepta y ratifica la forma de suscripción antes descrita.
9 A continuación la Sala resuelve por unanimidad que el pago
10 que deben hacer los accionistas suscriptores por las nuevas
11 acciones que han sido emitidas se efectúa mediante capita-
12 lización de los créditos que cada accionista tiene a su
13 favor en la compañía, todo ello en los términos y condicio-
14 nes que luego se expresarán en el caso de cada accionista
15 en particular. En consecuencia, los presentes convienen y
16 resuelven que se pague el capital suscrito de la siguiente
17 te manera:- a) El señor Juan José Vilaseca Valls pagará
18 las dieciocho mil seiscientos acciones que ha suscrito
19 así: dieciséis millones ochocientos seis mil setecientos
20 treinta y ocho sures veintidós centavos mediante compensa-
21 ción de los créditos que tiene a su favor en la Compañía
22 y el saldo de un millón setecientos noventa y tres mil dos-
23 cientos sesenta y un sures setenta y nueve centavos en
24 numerario. b) El señor Carlos Pérez Perasso pagará las
25 siete mil quinientas acciones que ha suscrito así: Siete
26 millones cuarenta y seis mil sesenta y cuatro sures doce
27 centavos mediante compensación de los créditos que tiene
28 a su favor en la Compañía y el saldo de cuatrocientos cin-

1 cuenta y tres mil novecientos treinta i cinco sucres ochenta
 2 y ocho centavos en numerario. c) El señor Ing. Attilio Cás-
 3 tano Aguirre pagará las tres mil acciones que ha suscrito,
 4 es decir tres millones de sucres mediante compensación, has-
 5 ta ese valor de los créditos que tiene a su favor en la
 6 Compañía. d) El señor Enrique Becerra Fuentes pagará las
 7 novecientas acciones que ha suscrito así: setecientos setenta
 8 y nueve mil cuatrocientos setenta y tres sucres cincuenta y
 9 un centavos mediante compensación de los créditos que tiene
 10 a su favor en la Compañía y el saldo de ciento veinte mil
 11 quinientos veintiseis sucres cuarenta y nueve centavos en
 12 numerario.- El pago en numerario que deben realizar los so-
 13 cios. se efectuará dentro del lapso de un año contado a par-
 14 tir de hoy, y podrá realizarse con cargo a las sumas que
 15 les corresponda percibir por concepto de futuras utilidades
 16 y/o reservas dentro del lapso indicado mediante la pertinen-
 17 te capitalización, para lo cual se requerirá autorización
 18 de la Junta General de Accionistas. Sin embargo, la Junta de-
 19 ja aclarado que la obligación de pagar en numerario no se
 20 sustituye con la posibilidad de pagar tal saldo con futuras
 21 utilidades o reservas, pues el pago no se considera realmen-
 22 te hecho sino cuando la Junta General haya acordado su
 23 capitalización. La Sala resuelve también autorizar al Geren-
 24 te General para que ordene los traspasos o asientos conta-
 25 bles que se requieran para perfeccionar los pagos que se
 26 realizarán mediante capitalización de reservas legales en
 27 la forma acordada en este Acta.- A continuación y considerand-
 28 do el tercer punto del orden del Día, el Ing. Attilio Cás-

1 tengo toma la palabra y expresa que es necesario modificar
2 la denominación objetiva de la sociedad en orden a lograr
3 que su nombre guarde relación con las actividades que efectivamente
4 realizo, por lo que sugiere que la compañía adopte como nueva
5 denominación la de **SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.**, la misma que pone a
6 consideración de la Sala.- Luego de deliberaciones sobre el particular entre los accionistas, la Junta resolvió por
7 unánimidad adoptar como nueva denominación objetiva de la empresa la de **SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.**- Agotado como está el tercer punto
8 del Orden del Día el Presidente pone a consideración de la Junta el Cuarto de ellos y toma la palabra el señor
9 Juan José Vilaseca expresando que es necesario reformar integralmente y codificar el estatuto social de la Compañía
10 en concordancia con las necesidades actuales de manejo, y desenvolvimiento de la empresa.- El señor doctor Orlando Alcívar manifiesta que está conforme con lo que ha expresado el señor Vilaseca Valls, y que pensando precisamente en lo mismo ha preparado un Proyecto de nuevo estatuto social, a lo largo del cual se han introducido varias modificaciones en relación con el estatuto actualmente vigente, habiendo sido necesario también codificar el nuevo estatuto social, pidiendo al Presidente hacer entrega a cada uno de los asistentes de un ejemplar de tal Proyecto para su lectura y aprobación.- Luego de que los accionistas presentes deliberaron detenidamente, la Sala resuelve reformar integralmente y codificar el estatuto de la sociedad, de tal manera

que su texto íntegro sea el que a continuación se copia:--

CAPITULO PRIMERO:-- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,

CAPITAL Y ACCIONES.-- ARTICULO PRIMERO.-- La Compañía se deno-

mina **SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS**

S.A., y se dedicará a la operación y administración de DE-

POSITOS COMERCIALES PUBLICOS, de **DEPOSITOS PRIVADOS** y de

cualquier tipo de Recinto Aduanero que las leyes ecuatoria-

nas permitan, luego de cumplir con los requisitos exigidos

por la Ley; a la compra, montaje y operación de instalacio-

nes que sirvan para manejar, almacenar y/o convertir mate-

rias primas al granel o en envases individuales, destina-

dos a la industria o la agricultura, a la compra-venta de

bienes inmuebles, y, en general, a todo tipo de actividad

comercial y/o industrial que tenga relación con materias pri-

mas y materiales empleados en la industria o la agricultura,

como medio para el cumplimiento de sus fines. La Compañía

podrá adquirir derechos reales y personales, contraer obliga-

ciones principales, solidarias y subsidiarias; de dar, ha-

cer y no hacer, así como ejecutar y celebrar todos los ac-

tos y contratos que las leyes ecuatorianas le permitan,

siempre que tenga relación con su objeto social.-- **ARTICU-**

LO SEGUNDO.-- La Compañía tiene su domicilio principal en

Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero

puede abrir sucursales, agencias y oficinas, en cualquier

lugar de la República o fuera de ella, por resolución del

Directorio y cumpliendo con los requisitos y formalidades

exigidas por la Ley. La Compañía no podrá trasladar su do-

milio principal a país extranjero. **ARTICULO TERCERO.--**

1 El plazo para la duración de la Compañía es de cincuenta años
2 contados a partir de la inscripción de la escritura de funda-
3 ción en el Registro Mercantil, podrá prorrogarse o disminuir-
4 se este plazo por resolución de la Junta General de Accionis-
5 tas, convocada expresamente para este efecto, con el voto
6 de una mayoría que represente por lo menos las dos terceras
7 partes del capital pagado concurrente a la sesión. ARTICULO
8 CUARTO. El capital social de la Compañía es de CUARENTA MI-
9 LLONES DE SUQUES, dividido en cuarenta mil acciones ordina-
10 rias y nominativas de un valor nominal de un mil suques
11 cada una, numeradas del cero cero cero cero uno al cuarenta
12 mil, inclusive. La Junta General de Accionistas puede, en
13 cualquier tiempo, autorizar el Aumento del Capital Social
14 de la Compañía, cumpliéndose las formalidades legales réque-
15 ridas para el efecto. En caso de Aumento de Capital por emi-
16 sión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contra-
17 rio de la Junta General de Accionistas tomada con el voto
18 unánime de la totalidad del capital pagado concurrente a la
19 reunión, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer tér-
20 mino a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quie-
21 nes podrán suscribirse en proporción al número de acciones
22 que tuvieren; pero, si así no lo hicieren uno o más accionis-
23 tas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás
24 accionistas también en proporción a sus acciones; y sólo
25 podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que nin-
26 gún accionista hubiere deseado suscribir. ARTICULO QUINTO:
27 Las acciones son ordinarias y nominativas, y los títulos
28 de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por

la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente Gene-
 ral. Cada título puede representar una o varias acciones y de-
 berá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es
 indivisible y, en caso de haber sido pagado su valor, dará
 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General
 de Accionistas. La acción que no estuviere totalmente pagada
 tendrá derecho a voto en las deliberaciones de la Junta Ge-
 neral en proporción a su valor pagado.— **ARTICULO SEXTO:**— Las
 acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las
 disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará
 como dueño de las acciones a quien aparezca en el Libro de
 Acciones y Accionistas de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO:**—
 En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización
 de un título de acción o acciones, se observarán las dispo-
 siciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo
 del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los
 gastos que se causaren para el reemplazo susodicho serán de
 cuenta exclusiva del accionista interesado.— **ARTICULO**
OCTAVO:— La responsabilidad de cada accionista se limita al
 monto de su acción o acciones.— **ARTICULO NOVENO:**— La Compañía
 no podrá adquirir la propiedad de sus acciones sino de
 conformidad con la Ley. En ningún caso podrá la Compañía ha-
 cer préstamo o anticipos tomando como garantía las acciones
 que hubiere emitido. **CAPITULO SEGUNDO:— DE LA ADMINISTRACION**
Y REPRESENTACION.— ARTICULO DECIMO:— La Compañía será dirigi-
 da o gobernada por la Junta General de Accionistas y admi-
 nistrada por el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente
 el Gerente General y el Subgerente General, los que tendrán

1 las atribuciones que los competen por las leyes y las que
2 le señalan estos estatutos. ARTICULO DECIMO PRIMERO. - Sin
3 perjuicio de lo dispuesto en los Artículos Vigésimo Sexto y
4 Vigésimo Octavo de estos Estatutos, la representación legal
5 de la Compañía la ejercerá el Presidente conjunta o separada-

6 mente con el Gerente General, en todos sus negocios y ope-
7 raciones, así como en todos sus asuntos extrajudiciales. - CAPI-

8 TULO TERCERO: - DE LA JUNTA GENERAL. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.

9 La Junta General de Accionistas, constituida con el quórum
10 que señalan los Estatutos, es la más alta autoridad de la
11 Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los

12 accionistas, al Directorio, al Presidente, al Vicepresidente,
13 al Gerente General, al Subgerente General y a los demás fun-

14 cionarios y empleados. - ARTICULO DECIMO TERCERO. - Toda convo-
15 catoria a Junta General de Accionistas se hará mediante avi-
16 so suscrito por el Presidente o por el Gerente General, pu-

17 blicado en uno de los diarios de mayor circulación en el
18 domicilio principal de la Compañía, con ocho días de antici-
19 pación por lo menos al señalado para la reunión, expresán-

20 dose en lugar, día, hora y objeto de la Junta. - Salvo las
21 excepciones legales, será nula toda resolución sobre un
22 objeto no mencionado en la convocatoria. ARTICULO DECIMO

23 CUARTO. - El Consejo será siempre convocado especial e
24 individualmente para las sesiones de Junta General de Accio-
25 nistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento
26 de la reunión. - ARTICULO DECIMO QUINTO. - No obstante lo

27 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de
28 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente



constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado, y los accionistas o sus representantes acepten por unanimidad constituirse en Junta General y actúen unánime sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. La Junta General no podrá instalarse por primera convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y suscribir el Gerente General o quien hiciera las veces de Secretario de la Junta, la cual que deberá ser autorizada también con la firma del Presidente de la sesión. Cuando a la primera convocatoria no concurriere la representación establecida anteriormente, se hará una segunda convocatoria, con ocho días de anticipación por lo menos; convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, debiéndose entonces constituir la Junta General sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, lo cual así se hará presente en la respectiva segunda convocatoria.

En general, antes de declararse instalada toda Junta General de Accionistas, el Gerente General o quien hiciera las veces de Secretario deberá formular la Lista de Asistentes a la Junta General de conformidad con la Ley. Las anteriores regulaciones acerca del quórum para las Juntas Generales de Accionistas, se entienden sin perjuicio de los casos en que por disposiciones especiales de la Ley o de estos Esta-

1 todos se requiere de una mayor asistencia de accionistas .v.

2 ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- Los accionistas pueden hacerse re-
3 presentar por otras personas mediante carta dirigida al Pre-
4 sidente o al Gerente General; pero, el Presidente, el Vice-
5 presidente, el Gerente General, el Subgerente General, los
6 Vocales del Directorio y el Comisario no podrán tener esta
7 representación.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:- La Junta General
8 de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año,
9 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
10 ejercicio económico de la Compañía. En la preindicada reunión
11 ordinaria anual, la Junta General deberá considerar entre
12 los puntos de su orden del Día los asuntos especificados en
13 los literales a),c),d) y e) del Artículo Vigésimo Primero
14 de los presentes Estatutos. La Junta General de Accionistas,
15 además, se reunirá extraordinariamente cuando así lo resol-
16 viere el Directorio, el Presidente o el Gerente General,
17 o cuando lo solicitaren al Presidente uno o más accionis-
18 tas que representen por lo menos la cuarta parte del capi-
19 tal social; solicitud que deberá ser por escrito y con
20 indicación del punto o puntos que deseen sea objeto de la
21 consideración de la Junta General.- ARTICULO DECIMO NOVENO:-
22 La Junta General será presidida por el Presidente de la
23 Compañía, y el Gerente General actuará de Secretario. De ca-
24 da sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la
25 misma sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto in-
26 mediato. En caso de ausencia del Presidente presidirá la
27 Junta el Vicepresidente o la persona que al efecto designen
28 los concurrentes en igual ausencia del Vicepresidente; y.

en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario el Subgerente General o la persona que los concurrentes designen en igual ausencia del Subgerente General. De cada sesión de Junta General se formará el respectivo expediente ordenado por la Ley. ARTICULO VIGESIMO.- Salvo las excepciones legales o estatutarias, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Con una mayoría que por lo menos represente las dos terceras partes del capital social pagado concurrente, nombrar al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General, al Subgerente General, a los Vocales Principales del Directorio y a los Vocales Suplentes del mismo, indicando a quienes deben éstos últimos reemplazar, así como también nombrar, con la indicada mayoría, al Comisario de la Compañía; b) Con la misma mayoría susodicha, aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y renovarlos cuando estime conveniente; c) Con la misma mayoría susodicha, fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y demás cuentas que el Directorio de la Compañía le someta anualmente a su consideración, y aprobarlos u ordenar su rectificación; siendo nula la aprobación de tales informes, balances inventarios y demás cuentas, cuando no hubiere sido pro-

1 medida por la consideración del respectivo informe del Co-
2 misario; e) Ordenar, considerando las recomendaciones del
3 Directorio, el reparte de utilidades, en caso de haberlas,
4 y fijar, cuando fuere del caso, la cuota de éstas para la
5 formación del Fondo de Reserva Legal de la Compañía; cuota
6 que no podrá ser menor del diez por ciento de las predichas
7 utilidades mientras el referido Fondo de Reserva Legal no
8 haya alcanzado por lo menos, un valor igual al cincuenta por
9 ciento del capital social; f) Ordenar la formación de reser-
10 vas especiales de libre disposición, de conformidad con el
11 artículo Trigésimo Tercero de estos Estatutos, y ordenar
12 o alterar el destino o disposición de las mismas en la
13 forma que considere conveniente; g) Conocer y resolver cual-
14 quier asunto que le sometan a su consideración el Directorio
15 o cualquier funcionario de la Compañía, con las más amplias
16 facultades; h) Reformar los presentes Estatutos de confor-
17 midad con la Ley; i) Resolver el aumento o la disminución
18 del capital social, la disolución y liquidación de la Compe-
19 ñía, y la ampliación o restricción del plazo de la misma; j)
20 Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime conveniente
21 o necesarios para la mejor orientación y marcha de la Compe-
22 ñía; y k) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la
23 Ley.- CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO

24 SEGUNDO.- El Directorio es el órgano administrativo de la
25 Compañía y se compone del Presidente, Vicepresidente y de
26 tres vocales, todos los cuales serán nombrados cada año por
27 la Junta General de Accionistas, la misma que, a su vez, tam-
28 bién designará cada año a los tres Vocales Suplentes, de con-

1 foralidad con el literal a) del Artículo Vigésimo Primero
 2 de estos Estatutos. Para ser miembro del Directorio no se
 3 necesita la calidad de Accionista. El Directorio se reunirá
 4 cuando lo convoque personalmente o por la prensa el Presiden-
 5 te o el Gerente General. Sin perjuicio de lo dispuesto ante-
 6 riormente, el Directorio deberá reunirse ordinariamente duran-
 7 te los dos primeros meses posteriores a la finalización del
 8 ejercicio económico anual de la Compañía. Los tres Vocales
 9 Suplentes deberán ser siempre convocados a las sesiones del
 10 Directorio, para reemplazar en la sesión a los Vocales Prin-
 11 cipales que no hubieren asistido, según el caso. El Gerente
 12 General deberá asistir a las sesiones del Directorio con voz
 13 informativa y sin derecho a voto, pero el Directorio siempre
 14 podrá reunirse sin necesidad de haber convocado al Gerente
 15 General. No obstante lo dispuesto en el presente artículo,
 16 cuando todos los miembros del Directorio, principales o su-
 17 plentes reemplazantes, estuvieren presentes, podrán consti-
 18 tuirse en sesión en cualquier tiempo y lugar, sin necesidad
 19 de convocatoria previa. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Las se-
 20 siones del Directorio serán presididas por el Presidente
 21 de la Compañía, y actuará de Secretario el Gerente General.
 22 En caso de ausencia temporal, enfermedad o impedimento oca-
 23 sional del Presidente presidirá las sesiones el Vicepresiden-
 24 te. En caso de inasistencia del Gerente General actuará de
 25 Secretario el vocal que el Directorio designe ni en que no
 26 se hallare presente el Subgerente General. Habrá quorum con
 27 la concurrencia de tres miembros del Directorio, uno de los
 28 cuales deberá ser, necesariamente, el Presidente o el Vice-

1 presidente, y de cada sesión se levantará un acta que se apro-
2 dará en la misma sesión, y todas las resoluciones surtirán
3 efecto inmediatamente. Cada miembro del Directorio tendrá de-
4 recho a un voto, las resoluciones se tomarán por mayoría de
5 votos.- ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.- El Directorio tiene las
6 siguientes atribuciones: a) Cumplir todas las órdenes de la
7 Junta General de Accionistas; b) Resolver la creación o aper-
8 tura de sucursales y agencias en la ciudad domicilio de la
9 Compañía o fuera de ella y que estime conveniente para el
10 desarrollo de los negocios sociales; c) Aprobar y autorizar
11 la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles, el otorgamiento
12 de prendas y fianza en general y los contratos que en
13 cada caso excedieren de dos millones de sucres; d) Dirigir
14 la marcha de la Compañía, su política de compras y ventas, el
15 curso de los negocios sociales y vigilar el desempeño de
16 los funcionarios de la Compañía, dictando las órdenes que
17 estime convenientes para una mejor administración; e) Examinar
18 la contabilidad de la Compañía, preparar y presentar los
19 informes, balances, cuentas, propuestas de reparto de utili-
20 dades y demás asuntos que deba someter anualmente a la con-
21 sideración de la Junta General de Accionistas; los cuales se-
22 rán puestos de inmediato en conocimiento del Comisario de
23 la Compañía; f) Dar o presentar a la Junta General de Accio-
24 nistas los demás informes que estime convenientes y resol-
25 ver convocar a la misma extraordinariamente cuando lo consi-
26 dere necesario; g) Elegir los funcionarios que estime neces-
27 sarios y convenientes, tales como Gerentes Departamentales,
28 asignándoles a cada uno las remuneraciones y facultades que

1 acuerde, lo que se hará constar tanto en el acta de las se-
 2 siones como en los nombramientos que se cursen a los elegidos,
 3 los cuales en ningún caso podrán tener como tales la repre-
 4 sentación legal de la Compañía y podrán ser renovados por el
 5 mismo Directorio en cualquier tiempo; h) Resolver cualquier
 6 asunto que tienda al progreso y al desarrollo de los negocios
 7 sociales, a su mejor funcionamiento y a la disciplina social
 8 a que le sea conatido a su consideración por los funcionarios
 9 o accionistas de la Compañía, con la sola excepción de aque-
 10 llos asuntos cuyo conocimiento y resolución correspondan a
 11 la Junta General; e, i) Acordar que los representantes de la
 12 Compañía otorguen poderes especiales a terceras personas para
 13 negocios de la Compañía, entendiéndose, en todo caso, que no
 14 será menester la autorización del Directorio para cualquier
 15 nombramiento de procurador judicial.- ARTICULO VIGINTO CUIN-
 16 TOS.- Los miembros del Directorio durarán un año en su cargo.
 17 En caso de término o vencimiento del periodo para el cual
 18 fueron nombrados, los miembros del Directorio continuarán
 19 en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. En caso
 20 de ausencia temporal, enfermedad o impedimento ocasional del
 21 Presidente o de cualquier Vocal Principal, los reemplazarán
 22 en las sesiones del Directorio el Vicepresidente o el corres-
 23 pondiente Vocal Suplente, respectivamente. En tales casos
 24 de ausencia, enfermedad o impedimento, el funcionario reempla-
 25 zante podrá recibir, a nombre de su correspondiente reempla-
 26 zado, la respectiva citación o convocatoria personal a la
 27 correspondiente sesión del Directorio. Cuando ocurriere la
 28 falta definitiva del Presidente o de cualquiera de los tres

1 Vocales Principales del Directorio, los otros miembros del
2 Directorio nombrarán un Presidente Interino o Vocal Princi-
3 pal Interino, según el caso, el cual que actuará hasta que
4 la próxima Junta General de Accionistas proceda a llenar la
5 vacante de modo definitivo. Mientras se proceda al nombra-
6 miento del Presidente Interino o del Vocal Principal Interino,
7 la falta definitiva, del Presidente o del Vocal Principal pro-
8 ducirá los mismos efectos que la ausencia temporal, enferme-
9 dad o impedimento de dicho Presidente o Vocal Principal. --

10 CAPÍTULO QUINTO:-- DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE, DEL
11 GERENTE GENERAL Y DEL SUBGERENTE GENERAL:-- ARTICULO VIGÉSIMO

12 SEXTO:-- El Presidente y el Gerente General, accionistas o no,
13 serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán
14 un año en el ejercicio de sus cargos pudiendo ser reelegidos
15 indefinidamente. Dichos funcionarios tendrán la representa-
16 ción legal de la Compañía, actuando conjunta o separada-
17 mente. Por consiguiente, sin perjuicio de las atribuciones pri-
18 vativas del Gerente General establecidas en el Artículo Vi-
19 gésimo Octavo, ambos funcionarios, obrando en forma conjun-
20 ta o separada, tendrán las siguientes atribuciones: a) Eje-
21 cutar los actos y celebrar los contratos por los que la Com-
22 pañía adquiere derechos y contraiga obligaciones, observán-
23 dose, en su caso, lo dispuesto en el literal c) del Artículo
24 Vigésimo Cuarto de estos Estatutos; b) Otorgar poderes a
25 favor de terceras personas para negocios especiales de la
26 Compañía con la autorización del Directorio; pero, para con-
27 stituir procuradores judiciales no se necesitará de tal auto-
28 rización; c) Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas

de la Compañía, la inscripción de los títulos de las acciones así como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas al igual que los anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y de las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas; y, d) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la Compañía, dirigiendo o realizando los actos o contratos de la misma, respetando las orientaciones de la Junta General de Accionistas y las resoluciones del Directorio.

Sin embargo, el Presidente y el Gerente General deberán actuar necesariamente en forma conjunta en todo acto o contrato cuya cuantía sea mayor de la fijada en sures. - ARTICULO VIGESIMO

SEPTIMO: En caso de ausencia temporal, enfermedad o impedimento ocasional del Presidente, dicho funcionario será subrogado o reemplazado por el Vicepresidente, para efectos de la representación legal de la Compañía. En caso de falta definitiva del Presidente, se procederá a elegir Presidente Interino quien actuará como Presidente Titular para efectos de la representación legal de la Sociedad. - ARTICULO VIGESIMO

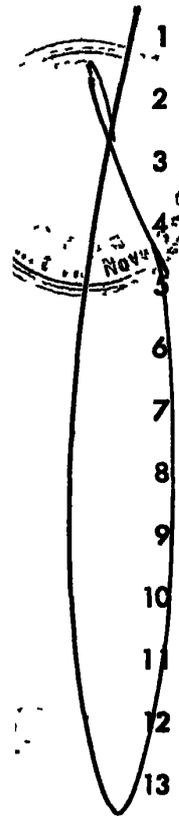
OCTAVO: El Gerente General de la Compañía, accionista o no, tendrá las siguientes atribuciones privativas: a) Organizar y administrar las oficinas y dependencias de la Compañía respetando las orientaciones del Directorio; b) Conservar bajo su custodia el Libro de Actas de las Sesiones de Junta General de Accionistas, los expedientes de dichas Actas, el Libro de Actas de Sesiones del Directorio, el Libro de Acciones y Accionistas y cualquier anexo respectivo; y c) Presentar al Directorio de la Compañía las cuentas y los informes que se

1 le soliciten.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO:- Para los efectos
2 de los dos artículos anteriores en caso de ausencia temporal,
3 enfermedad ocasional del Gerente General, éste será reempla-
4 zado por el Subgerente General, y, en falta también de éste,
5 por cualquiera de los Vocales Principales del Directorio se-
6 gún el orden de sus nombramientos. En caso de falta defini-
7 tiva del Gerente General, la Junta General de Accionistas
8 procederá a llenar dicha falta inmediatamente. Mientras la
9 Junta General procede a llenar la susodicha falta definitiva,
10 ésta producirá los mismos efectos que la ausencia temporal,
11 enfermedad o impedimento ocasional del Gerente General.

12 CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO: ARTICULO TRIGESIMO:- La
13 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el cual
14 podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará un año
15 en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Corres-
16 ponde al Comisario de la Compañía examinar la contabilidad
17 de la misma y sus comprobantes, e informar a la Junta Gene-
18 ral de Accionistas, anualmente, acerca de la situación eco-
19 nómica de la Compañía, y, en especial, sobre las operaciones
20 realizadas, sobre el informe anual del Directorio, el igual
21 que sobre los balances, inventarios, cuentas de pérdidas
22 y ganancias y más cuentas que el Directorio deba presentar
23 anualmente a la Junta General de conformidad con el literal
24 d) del Artículo Vigésimo Primero de los presentes Estatutos.
25 En caso de falta definitiva del Comisario se estará a lo
26 dispuesto por la Ley para que se haga la designación del
27 correspondiente sustituto. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: - -
28 Siempre que lo crea conveniente para los intereses de la

1 -Compañía, el Comisario podrá solicitar al Presidente que con-
 2 -voque a Junta General de Accionistas, para conocer y resolver
 3 -acerca del punto o puntos que determine. CAPITULO SEPTIMO:-
 4 -
 5 -DISPOSICIONES GENERALES:- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:- Las
 6 -utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta
 7 -ta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO TRIGESIMO TER-
 8 -CERO:- Al hacer el reparto de utilidades, la Junta General
 9 -de Accionistas deberá separar, anualmente, por lo menos un
 10 -diez por ciento de las mismas para formar el Fondo de Reserva
 11 -legal de la Compañía, hasta que este haya alcanzado por lo
 12 -menos un valor igual al cincuenta por ciento del capital so-
 13 -cial. Cuando el Fondo de Reserva Legal haya disminuido por
 14 -cualquier motivo, deberá ser reconstituido de la misma manera.
 15 -Además de la constitución del mencionado Fondo de Reserva Le-
 16 -gal, la Junta General de Accionistas podrá acordar y disponer
 17 -la formación de reservas especiales de libre disposición, ya
 18 -sea para prever situaciones indecisas o pendientes que pa-
 19 -sen de un ejercicio a otro, para capitalizarlas luego total
 20 -e parcialmente, o ya para reinvertirlas en activos de su
 21 -propia empresa o en acciones de otras Compañías, etcétera.
 22 -Para la formación de las mencionadas reservas voluntarias
 23 -de libre disposición, la Junta General de Accionistas fijará
 24 -los porcentajes respectivos, los mismos que se deducirán de
 25 -las utilidades de la Compañía una vez que de ellas se haya
 26 -extraído el correspondiente porcentaje para la formación del
 27 -Fondo de Reserva Legal.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- No se
 28 -repartirán dividendos sino por utilidades líquidas o por
 reservas efectivas de libre disposición, ni devengarán in-

1 terases los dividendos que no se reclaman a su debido tien-
2 po. La Compañía no puede contraer obligaciones ni distraer
3 Fondos de su Reserva Legal con el objeto de repartir utilida-
4 des. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: En caso de que la Compañía
5 termine por expiración del plazo fijado para su duración o
6 por cualquier otro motivo, las utilidades, las pérdidas, el
7 Fondo de Reserva Legal y las reservas de libre disposición,
8 se distribuirán a prorrata de cada acción en función de su
9 valor pagado. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: La Junta General de
10 Accionistas nombrará, en su caso, al liquidador de la Com-
11 pañia. La misma Junta fijará el plazo en que debe terminarse
12 la liquidación, las facultades que se le conceden al liquida-
13 dor y la remuneración que debe percibir el mismo. ARTICULO
14 TRIGESIMO SEPTIMO: Para proceder a la reforma de los pre-
15 sentes Estatutos, se requiere la petición escrita de dos o
16 más accionistas, con indicación de las reformas que deseen
17 introducir, las mismas que, en su caso, deberán ser aproba-
18 das por la Junta General, en una sola sesión, con la res-
19 pectiva mayoría prescrita por la Ley. ARTICULO TRIGESIMO
20 OCRAVO: En caso de duda sobre algún punto de los presentes
21 Estatutos, de obscuridad de su texto o de falta de disposi-
22 ción, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuel-
23 va el Directorio; pero, en la Primera Junta General, se so-
24 netará el asunto o su conocimiento, para su aprobación o
25 modificación definitiva, sin perjuicio del efecto de las
26 resoluciones ya ejecutadas. Agotado como está el cuarto pun-
27 to del Orden del Día, el Presidente pone a conocimiento de
28 la Junta el quinto de ellos, resolviendo la Sala autorizar



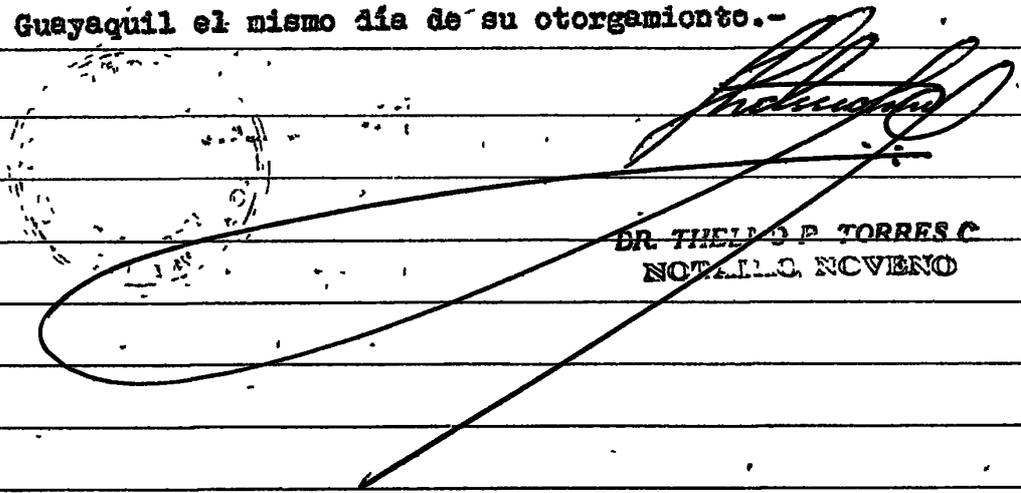
1 al Presidente y al Gerente General de la Compañía para que
 2 efectúen, con las más amplias facultades, todos los trámites
 3 legales conducentes a obtener la validez jurídica del Aumen-
 4 to de Capital y la Reforma Integral y Codificación del Estatuto
 5 de Social acordados.- Toda vez que han sido tratados todos
 6 los puntos que constaban en el Orden del Día de esta reunión,
 7 el Presidente concede un receso para que se proceda a redac-
 8 tar el Acta.- Reinstalada la sesión luego de un receso de
 9 cuarenta y cinco minutos el Gerente General- Secretario da
 10 lectura al texto del presente instrumento, el mismo que es
 11 aprobado por unanimidad, con lo cual el Presidente declara
 12 terminado la sesión a las seis y veintidós p.m., firmando pa-
 13 ra constancia en unidad de acto todos los accionistas asis-
 14 tentes y entre ellos el Presidente y el Gerente General- Se-
 15 cretario que Certifican.- (fdo.) Artillio Cárdenas, Presidente;
 16 (fdo.) Juan José Vilaseca; (fdo.) Carlos Eros Ferrás; (fdo.)
 17 Enrique Becerra Fuentes; (fdo.) Iván G. de Utrilla, por sus
 18 propios derechos y como Apoderado General de Juan Vilaseca
 19 de Prati; (fdo.) D. Alcivar; (fdo.) Ignacio Rogán Social;
 20 (fdo.) Jorge Oviedo Pierra, Gerente General- Secretario. Es
 21 fiel copia de su original. Para otorgar esta Certificación
 22 se requirió al archivo de actas de esta Compañía que está a
 23 mi cargo.- Guayaquil, treinta de Mayo de mil novecientos ve-
 24 tenta y nueve.- J) Jorge Oviedo Pierra. Ing. Jorge Oviedo
 25 Pierra, Gerente General- Secretario.- **SOL COPIAS.**- Las otor-
 26 gantés aprueban en todas sus partes el contenido del presen-
 27 te instrumento, el mismo que queda elevado a escritura públi-
 28 ca para que surta sus efectos legales. La cantidad de esta

1 escritura es la cantidad de treinta millones de sueros, es-
2 tando exonerada del pago de todo impuesto que cause el pre-
3 sente otorgamiento, de conformidad con el Decreto estatucio-
4 nos treinta i tres del veintidos de Agosto de mil novecientos
5 setenta i cinco, publicado en el Registro Oficial número
6 ochocientos setenta i cinco del veintinueve de los meses pas-
7 y año. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el
8 Notario, en alta voz, a los otorgantes, éstos la oyeron y
9 y suscriben en unánim de acto, conmigo. Doy fe.- Firmado)
10 Attilio Cástano.- CC.No.0900707308.- C.T.No.265816.- Certif.
11 Votación: 217861.- Jorge Oviedo.- C.C.No.0600348825.-C.T.No.
12 33227.- R.U.C.No.0990218994001.- THELMO R. TORRES G. - - - -

13 Enmendado: documento-Marzo-PREDIAL- títulos-exigidas- los-
14 convocatoria-recomendaciones-judicial-



15
16
17
18 So otorgó ante mí; en fe de ésto,
19 conficero este S E G U N D O . . . TESTIMONIO que sello y firmo
20 en Guayaquil el mismo día de su otorgamiento.-



21
22
23 DR. THELMO R. TORRES G.
24 NOTARIO NOVENO
25
26
27
28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

CERTIFICO: Que en el diario "EL TELEGRAFO" en sus ediciones correspondientes a los días Jueves once, Viernes doce y Sábado trece de Octubre de mil novecientos setenta y nueve (Año 96 N^{os}. 34.499 - 34.500 y 34.501) respectivamente, se ha publicado el extracto de la escritura pública de Aumento de Capital, Cambio de Denominación, Reforma y Codificación de Estatutos Sociales de la compañía "INMOBILIARIA FREDIAL S.A. (CIPRESA)" por la de SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A."; y que, desde la última publicación de las que estoy certificando, no se ha presentado en este Despacho oposición o reclamo alguno. -Guayaquil, 30 de Octubre



AB. JOSE MARIA PALAU OSTAIZA
SECRETARIO

DE FE: Que con esta fecha y en cumplimiento a lo ordenado por el señor Intendente de Compañías en Resolución Número 19.694, expedida el treinta del mes próximo pasado, se tomó nota de su APROBACION al margen de la escritura matriz a que se refiere la copia precedente. Igualmente, al margen de las matrices de Febrero dieciocho de mil novecientos setenta y seis, y, Marzo siete de mil novecientos setenta y siete se tomó nota del cambio de la denominación social de la Compañía Antigua COMPANIA INMOBILIARIA FREDIAL S.A. (CIPRESA) por la de SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A., el aumento de capital, reforma y codificación de sus estatutos. Guayaquil, Noviembre 8 de 1979



DR. THELMO R. TORRES C.
NOTARIO NOVENO

Doy fe que

el aumento de capital, cambio de denominación, reforma y modificación de estatutos sociales de la compañía a que se refiere la copia que antecede, han sido aprobados mediante Resolución número 10.694 del señor Intendente de Compañías, de fecha treinta de Octubre - tres meses próximo pasado; de lo que tomo nota al margen de la Matrícula de la respectiva escritura.

Guayaquil, 9 de noviembre de 1979



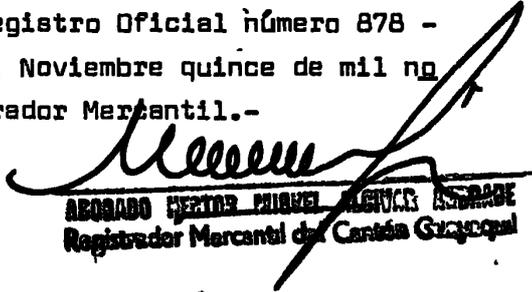
Certifico: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución - Nº 10.694, expedida el 30 de Octubre de 1979 por el señor Intendente de Compañías, hoy he inscrito esta escritura pública de fojas 27.671 a 27.704, número 6.045 del Registro Mercantil; y, anotada bajo el número 18.858 del Depertorio.- Guayaquil, Noviembre quince de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

ABOADO HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

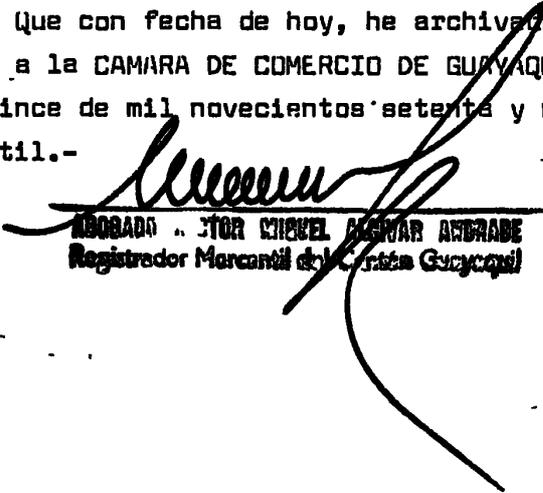
Certifico: Que hoy se tomó nota de esta escritura a fojas 7.474 - del Registro Mercantil de mil novecientos setenta y uno; 6.776 - del mismo Registro de mil novecientos setenta y seis; y, 12.716 - del propio Registro de mil novecientos setenta y siete; al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Noviembre quince de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

ABOADO HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

tífico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 - del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Noviembre quince de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


 ABOGADO HECTOR MIGUEL AGUADO ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Cérfifico: Que con fecha de hoy, he archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL.- Guayaquil, Noviembre quince de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


 ABOGADO HECTOR MIGUEL AGUADO ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail. The text also mentions that proper record-keeping is essential for identifying and correcting errors in a timely manner.

2. The second part of the document focuses on the role of internal controls in preventing fraud and misstatements. It highlights that a strong internal control system is necessary to ensure that all transactions are properly authorized, recorded, and reviewed. The text also notes that internal controls should be designed to be cost-effective and to provide a reasonable level of assurance.